



INFORME SECRETARIAL. Santa Rosa de Cabal, primero (1) de Noviembre **del dos mil veintidos (2022)**, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que venció el termino de traslado de la nulidad propuesta y se presentó aceptación de abogado designado en amparo de pobreza. SIRVASE PROVEER.

Leonardo Quintero Ossa
LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Santa Rosa de Cabal, primero (1) de Noviembre **del dos mil veintidos (2022)**.

INTERLOCUTORIO CIVIL N°2620

Radicado N°66682-40-03-002-2017-00694-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA MARTHA LUCIA GOMEZ GALLO VS HECTOR ANGEL ARIAS SERNA ANTECEDENTES

Visto el informe secretarial anterior y de conformidad con el artículo 134 del C.G.P

: " Artículo 134. Oportunidad y trámite

Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias." (Negrita del Despacho)

Por lo que se decretara el interrogatorio del demandado HECTOR ANGEL ARIAS SERNA.

Por secretaria envíese el link a la abogada aceptante.

Así las cosas y atendiendo a los presupuestos descritos en la normatividad en cita, estima esta Agencia Judicial procedente fijar fecha de audiencia, en la cual se contará con la presencia de las partes y el partidador anterior este Despacho,

DISPONE:

1.- Señálese el día 10 de noviembre de 2022 a las 10:00 am a efectos de llevar a cabo audiencia de resolución de incidente de nulidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2.- Cítese a demandado HECTOR ANGEL ARIAS SERNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA', written over a horizontal line.

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

Estado N° 186 del 2 -11-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb75d52efcc8435f5b55f41289845986ef47e06a89fde2b7a0faec6b876c56e**

Documento generado en 01/11/2022 08:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>